

**Que reforma los artículos 2o., 3o y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade.**

La que suscribe, diputada Lorena Jiménez Andrade del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.

**Exposición de Motivos.**

Durante el gobierno del General Manuel Ávila Camacho. Fue creado—por acuerdo presidencial-- *El Seminario de Cultura Mexicana*, como parte de un proyecto de José Vasconcelos para dar a conocer a la cultura y la educación en los estados del país, a través de misiones culturales: artistas, humanistas o científicos que fueran a los lugares más recónditos, donde la oferta educativa y cultural no era tan amplia, para que difundieran y dieran a conocer la cultura de México en sus diferentes aspectos.

“...Fueron invitados 19 artistas y expertos de diferentes materias para conformar el grupo de fundadores de esta instancia, entre los cuales figuran Manuel M. Ponce, Frida Kahlo y Mariano Azuela. Desde entonces, el Seminario de Cultura Mexicana fomenta la circulación de trabajos con contenido artístico, científico y humanista; a partir de una perspectiva multidisciplinaria, promueve actividades de distintas esferas de las ciencias exactas, ciencias sociales y las humanidades. Debido a la vasta oferta cultural de México, el Seminario funge como un organismo al servicio del conocimiento y tiene la tarea de apoyar el trabajo de artistas, académicos y

distintos especialistas mediante la organización de conciertos, exposiciones, presentaciones de libros y mesas de debate, entre otros eventos.”

“Actualmente, alrededor de 1,000 personas conforman la estructura laboral del Seminario. Su sede principal está en la Ciudad de México y cuenta con 59 corresponsalías en distintos estados del país, además de las tres en el extranjero (San Antonio, Guatemala y Venecia).”

“Esta institución funciona a través de sus miembros titulares, eméritos y asociados, mismos que son destacables figuras nacionales de diversos campos de las ciencias, ciencias sociales, humanidades y artes. Por medio de misiones y de acuerdo con su disciplina, cada uno de ellos tiene la tarea de encabezar actividades para enriquecer el acervo cultural del país.”

La fundación del Seminario de Cultura Mexicana, significó la creación de la cultura como un vínculo entre las diferentes entidades del país y su gente.

México iniciaba plenamente su vida institucional y la cultura fue generadora de un factor de unidad nacional.

**El 30 de diciembre de 1949, el Congreso de la Unión ratificó su fundación.** Su fuente de financiamiento principal es un subsidio otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

Los miembros fundadores fueron el escritor Mariano Azuela; los pintores Ángel Zárraga, Frida Kahlo, Antonio M. Ruiz; los escultores Carlos Bracho, Luis Ortiz Monasterio, Arnulfo Domínguez Bello; los músicos Julián Carrillo, Manuel M. Ponce, Esperanza Cruz de V.; la cantante Fanny Anitúa; el grabador Francisco Díaz de León; el físico Manuel Sandoval Vallarta; el maestro Luis Castillo Ledón; **y la profesora Matilde Gómez.**

La primera exposición realizada por el Seminario de Cultura Mexicana fue presentada en el Palacio de Bellas Artes **el 20 de noviembre de 1942 en pleno desarrollo de la Segunda Guerra Mundial.**

Como se observa, es una de las instituciones culturales de mayor antigüedad.

El Seminario de Cultura Mexicana, creado en 1942, fue integrado, desde sus inicios, por mexicanos distinguidos en los campos de la ciencia, las letras, el arte y **el magisterio**.

Sin duda, desde su creación el Seminario de Cultura constituye un legado de un gran valor, por la serie de personajes que lo han formado.

La Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana debe ser modificada para adecuarla al marco jurídico actual **y facilitar su financiación**, dentro de los marcos legales establecidos para las instituciones de la cultura pública, bajo reglamentación federal.

Con respecto al Artículo Tercero de la Ley Orgánica del seminario de Cultura Mexicano es de notar que se considera armonizar con el lema de la presente Legislatura.” LXIV, Legislatura de la Paridad de Género”

En el Artículo 4o presenta la citada ley orgánica un desfasamiento con la actual geografía política de la nación, pues los llamados **territorios** dejaron de existir al convertirse los entonces territorios –1974– de Quintana Roo y Baja California Sur, en Estados de la Federación.

El Congreso tiene como una de sus más delicadas misiones la actualización constante de nuestro marco jurídico.

En otro orden de ideas el 20 de marzo de 1997, se publicó en el *Diario Oficial de Federación*, la reforma constitucional a los artículos 30 y 32 para establecer la nacionalidad a los nacidos en el exterior del país, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, así como a los que nazcan en el extranjero, hijos de mexicanos por naturalización. Asimismo, para acotar que los cargos establecidos en la Constitución, tanto los de elección popular, así como los Secretarios de Estado, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y todos aquellos que se señalen en las leyes del Congreso de la Unión que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, fuesen reservados de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento siempre y cuando no adquieran otra nacionalidad.

– Por su parte **la Ley de Nacionalidad**, reglamentaria de los artículos 30, 32 y 37, apartados A y B, constitucionales, establece para el extranjero una serie de requisitos que deberá acreditar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para obtener la nacionalidad mexicana, de acuerdo con las modalidades siguientes:

“Artículo 1º. ...

...

...

...

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional**, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y **tenga por objeto anular o menoscabar los derechos** y libertades de las personas.”

**De lo expuesto**, se advierte que el **artículo 4º** de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, establece una distinción discriminatoria (no intencional, originada por las leyes vigentes en 1942) motivada por origen, al impedir que mexicanos *por la vía de la naturalización* puedan ocupar puestos como miembros titulares del Seminario de Cultura Mexicana, por lo que se considera oportuno reformar el **artículo 4º** de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana con el objeto de reconocer un derecho.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana**

**Artículo Único.** Se **reforman** la fracción III, del artículo 2o., el artículo 3o y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** Las finalidades del Seminario son

I. Estimular en México la producción científica, filosófica y artística;

II...

III. Mantener activo intercambio cultural con los estados, **la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales**, y con instituciones e individuos del extranjero interesados en la cultura mexicana;

...

**ARTICULO 3o.-** El Seminario de Cultura Mexicana estará integrado por veinticinco miembros titulares, cuyo conjunto formará el Consejo, autoridad suprema de la institución, **garantizando el principio de paridad de género.**

**Artículo 4o.** El puesto de miembro titular del Seminario será otorgado a **mexicanos** que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas, **educativas** o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.

### **Transitorio**

**Único.** Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo del 2020.

- Con fundamentos en Iniciativas Presentadas en las LXII y LXIII Legislaturas por los Diputados: Eloísa Chavarrías Barajas, Francisco Javier Pinto Torres, Jesús Rafael Méndez Salas, Fernando Alejandro Larrazábal Bretón y Jesús Oviedo Herrera.

Diputada Lorena Jiménez Andrade

